

RAD. 2018-00085 RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2021

Diana Marcela Suárez Fajardo <dianasuarez.lusitania@hotmail.com>

Mar 12/10/2021 11:58 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: lusitania.sa@gmail.com <lusitania.sa@gmail.com>; kpa@pintofrattali.com <kpa@pintofrattali.com>; hernanabogado1@gmail.com <hernanabogado1@gmail.com>

Doctor:
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	
RADICADO: 68001-3103-011-2018-00085-00	
DEMANDANTE:	ERMES DULCEY LÓPEZ SMITH VALENCIA CÁRDENAS JUAN DAVID DULCEY VALENCIA ERIKA JURLEY QUIÑONEZ VALENCIA
DEMANDADO:	EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA.S.A. JUAN CARLOS RUEDA VALENZUELA. PINTO FRATALLI LTDA ASESORÍA SEGUROS DEL ESTADO
PROCESO:	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

Cordial Saludo, por medio del presente correo me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN** consagrado en el artículo 318 del Código General del Proceso contra AUTO del 07 de OCTUBRE de la presente anualidad, por medio del cual LIBRAN MANDAMIENTO DE PAGO en contra de los demandados JUAN CARLOS RUEDA VALENZUELA, PITO FRATALLI CIA LTDA ASESORÍAS Y SERVICIOS Y EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA SA. dentro del proceso de la referencia. con alusión a lo anterior se adjunta escrito en formato pdf en (7) folios.

Atentamente.

DIANA MARCELA SUÁREZ FAJARDO
Asesora Jurídica LUSITANIA S.A.
Cel: 301 7686245
dianasuarez.lusitania@hotmail.com
Bucaramanga - Colombia

AVISO LEGAL DE CONFIDENCIALIDAD

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

*En el momento de solicitar el servicio o producto “Acepto” y queda explícitamente entendido que en calidad de titular de la información y en virtud de lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen y/o complementen, autorizo de manera irrevocable, expresa, voluntaria, previa, concreta, suficiente, informada e inequívoca a la **EMPRESA DE TRANSPORTE LUSITANIA S.A.** Identificado con el NIT Nro. 890.200.335-1, o a quien represente sus derechos, con la finalidad que la información personal y comercial de la cual soy titular sea en general administrada y en especial: capturada, tratada, procesada, consultada, suministrada, confirmada, verificada, operada, intercambiada, suprimida, modificada, conservada, usada o puesta en circulación y consultada por terceras personas autorizadas expresamente por la Ley; Así mismo, a través de la presente autorización doy constancia que conozco la **POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** de la **EMPRESA DE TRANSPORTE LUSITANIA S.A.**, y que mis datos serán recogidos en una base de datos con la finalidad arriba señalada y la descrita en el **POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, por un plazo indeterminado, contado desde la aceptación de la presente hasta que se agoten los fines antes autorizados. De igual manera he sido informado que tengo la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, así como de solicitar la corrección, actualización o supresión de los mismos y/o revocar esta autorización de tratamiento para uno, varios o todos los fines autorizados, pudiendo presentar consultas y reclamos ante la **EMPRESA DE TRANSPORTE LUSITANIA S.A.**, En los términos establecidos en la política de protección de datos la **EMPRESA DE TRANSPORTE LUSITANIA S.A.**, Contenida en su página web <http://www.transporteslusitania.com>; En señal de aceptación de lo anterior, consiento y autorizo que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la presente autorización.*



Bucaramanga, 08 de octubre de 2.021.

Doctor:

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E.

S.

D.

REF: PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-
CONTRACTUAL
DEMANDANTES: ERMES DULCEY LÓPEZ
SMITH VALENCIA CÁRDENAS
JUAN DAVID DULCEY VALENCIA
ERIK A JURLEY QUIÑONEZ VALENCIA
DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A.
JUAN CARLOS RUEDA VALENZUELA.
PINTO FRATALLI LTDA ASESORÍA
SEGUROS DEL ESTADO
RADICADO: 68001-3103-011-2018-00085-00

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA
AUTO DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2021.

DIANA MARCELA SUÁREZ FAJARDO, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.531.571 de Bucaramanga, con tarjeta profesional No 151.419 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A. con domicilio igualmente en la ciudad de Bucaramanga, quien recibe notificaciones judiciales en la calle 23 No 15-31 de la misma ciudad, identificada con NIT No 890200335-1 representada legalmente por ALFONSO PINTO AFANADOR quien se identifica con número de cédula de ciudadanía 13.810.348 expedida en Bucaramanga, también mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y según poder presentado y obrante en el expediente, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN consagrado en el artículo 318 del Código General del Proceso contra AUTO del 07 de OCTUBRE de la presente anualidad, por medio del cual LIBRAN MANDAMIENTO DE PAGO en contra de los demandados JUAN CARLOS RUEDA VALENZUELA, PITO FRATALLI CIA LTDA ASESORÍAS Y SERVICIOS Y EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA SA. dentro del proceso de la referencia, sustentados en el artículo 90 y 318 del código general del proceso y basada en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Mediante auto del 07 de octubre del 2.021 el Juzgado Once Civil del Circuito, LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en contra de los demandados JUAN CARLOS RUEDA VALENZUELA, PITO FRATALLI CIA LTDA ASESORÍAS Y SERVICIOS Y EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A. Así:

OFICINAS ADMINISTRATIVAS:

Calle 23 No. 15 - 31 Tel.: 642 00 77 - Fax.: 633 97 12 - Bucaramanga - Email: lusitania.sa@gmail.com

PASAJES: Terminal de Transportes Módulo 4 - Ofic. 704 - Km. 2 Vía Girón - Tels: 637 77 11 - 637 78 29 - Bucaramanga

AGENCIAS: Barrancabermeja, Sabana de Torres, San Alberto, San Rafael, El Carmen, San Martín, Cimitarra, Papayal, Rionegro, Playón, Cabrera, Puerto Wilches, San Pablo (S.B.), Tona, La Corcova, Girón. - AGENCIA QUEBRADASECA: Avenida Quebrada Seca No. 19-29 Tel: 670 02 94 Cel: 316 7433731



RESUELVE

PRIMERO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de los demandados JUAN CARLOS RUEDA VALENZUELA, PINTO FRATTALLI CIA LTDA ASESORIAS Y SERVICIOS y EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S A y a favor de los demandantes, de la siguiente manera:

1. A favor del señor ERMES DULCEY LOPEZ, por las siguientes sumas:

1.1. Por la suma de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$69.340.000)** correspondiente a la condena del numeral 4 de la sentencia del 9 de marzo de 2021, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil-Familia.

1.2. Por los intereses moratorios liquidados respecto de la suma descrita con anterioridad a la tasa del 6% anual, desde el 16 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. A favor de SMITH VALENCIA CARDENAS, por las siguientes sumas:

2.1. Por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DIECISEIS PESOS (\$133.215.016)** correspondiente a la condena del numeral 4 de la sentencia del 9 de marzo de 2021, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil-Familia.

2.2. Por los intereses moratorios liquidados respecto de la suma descrita con anterioridad a la tasa del 6% anual, desde el 16 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. A favor de JUAN DAVID DULCEY, por las siguientes sumas:

3.1. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$231.232.085)** correspondiente a la condena del numeral 4 de la sentencia del 9 de marzo de 2021, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil-Familia.

3.2. Por los intereses moratorios liquidados respecto de la suma descrita con anterioridad a la tasa del 6% anual, desde el 16 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

4. A favor de la señora ERIKA JULEY QUIÑONEZ VALENCIA, por las siguientes sumas:

4.1. Por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** correspondiente a la condena del numeral 4 de la sentencia del 9 de marzo de 2021, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala Civil-Familia.

4.2. Por los intereses moratorios liquidados respecto de la suma descrita con anterioridad a la tasa del 6% anual, desde el 16 de julio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Aclarar al apoderado de la parte demandante que ninguna suma es ínfima y menos la aportada por mi representada, si se tienen en cuenta que del valor consignado por la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO y ya retirada por el profesional en Derecho, hace

OFICINAS ADMINISTRATIVAS:

Calle 23 No. 15 - 31 Tel.: 642 00 77 - Fax.: 633 97 12 - Bucaramanga - Email: lusitania.sa@gmail.com

PASAJES: Terminal de Transportes Módulo 4 - Ofic. 704 - Km. 2 Vía Girón - Tels: 637 77 11 - 637 78 29 - Bucaramanga

AGENCIAS: Barrancabermeja, Sabana de Torres, San Alberto, San Rafael, El Carmen, San Martín, Cimitarra, Papayal, Rionegro, Playón, Cabrera, Puerto Wilches, San Pablo (S.B.), Tona, La Corcova, Girón. - AGENCIA QUEBRADASECA: Avenida Quebrada Seca No. 19-29 Tel: 670 02 94 Cel: 316 7433731

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA

REFERENCIA

PROCESO: DECLARATIVO -RCE
RADICADO: 68001-31-03-011-2018-00085-01 INTERNO: 2019-975
DEMANDANTE: ERMES DULCEZ LÓPEZ Y OTROS
DEMANDADOS: LUSITANIA S.A. y OTROS
PROCEDENCIA: JUZGADO 118 CIVIL DEL CIRCUITO DE RUCARAMANGA

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL

QUINTO: CONDENAR a SEGUROS DEL ESTADO S.A., en su condición de DEMANDADA DIRECTA y por virtud del Contrato de Seguro - Póliza No 96-30-101000313, a pagar a favor de los demandantes ERMES DULCEY LÓPEZ, SMITH VALENCIA CÁRDENAS y JUAN DAVID DULCEY VALENCIA, la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$165,623,200 -En su momento equivaldrían a 200 SMMLV), incluido allí el daño moral.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que de la suma de dinero consignada por parte de SEGUROS DEL ESTADO en el Banco Agrario de Colombia por \$306.037.266, solo \$ 165.623.200 le corresponden a SEGUROS DEL ESTADO en cumplimiento de fallo judicial y el restante \$ 140.414.066 se debe tomar como pago parcial de los demás demandados, reiterando no ser una suma de dinero ínfima.

CUARTO: Así las cosas, el mandamiento de pago librado por el Juzgado de conocimiento en su artículo primero, no se puede librar por la suma total contemplada en fallo judicial; sino que se deben descontar los pagos realizados por la Aseguradora Seguros del Estado, por la empresa PINTO FRATTALLI LTDA y por mi representada, que se evidencian con títulos valores ya relacionados por este Juzgado.

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago por concepto de las condenas modificadas por el Tribunal Superior Sala Civil Familia, así como las costas procesales de primera y segunda instancia. Igualmente, para informar que dentro del presente proceso existen los siguientes títulos judiciales, Sirvase proveer.

[illegible]

OFICINAS ADMINISTRATIVAS:

Calle 23 No. 15 - 31 Tel.: 642 00 77 - Fax.: 633 97 12 - Bucaramanga - Email: lusitania.sa@gmail.com

PASAJES: Terminal de Transportes Módulo 4 - Ofic. 704 - Km. 2 Vía Girón - Tels: 637 77 11 - 637 78 29 - Bucaramanga

AGENCIAS: Barrancabermeja, Sabana de Torres, San Alberto, San Rafael, El Carmen, San Martín, Cimitarra, Papaya, Rionegro, Playón, Cabrera, Puerto Wilches, San Pablo (S.B.), Tona, La Corcova, Girón. - AGENCIA QUEBRADASECA: Avenida Quebrada Seca No. 19-29 Tel: 670 02 94 Cel: 316 7433731



QUINTO: Ahora bien, por parte de mi representada se vienen haciendo consignaciones demostrando nuestra intensión de pago frente a una sentencia judicial, en las medidas que las condiciones económicas nos lo permiten habida situación a la que amenaza el sector transporte y su bajo índice de consumo. Sumas de dinero que a la fecha corresponde a (\$12.500.000).

LUSITANIA S.A.
26 MAYO \$2.500.000
25 JUNIO \$2.500.000
05 AGOSTO \$2.500.000
13 SEPTIEMBRE \$2.500.000
08 OCTUBRE \$2.500.000

SEXTO: Recordamos al Despacho Judicial de manera respetuosa que la parte demandada dentro del proceso somos cuatro: EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A., JUAN CARLOS RUEDA VALENZUELA, PINTO FRATALLI LTDA ASESORÍA, SEGUROS DEL ESTADO.

SÉPTIMO: Por su parte, se hace necesario corregir lo expresado por el Despacho en este mismo numeral primero, al referir que la fecha a partir de la que se liquidarán intereses moratorios será desde el 16 de julio del 2021, toda vez que los ocho días que dio de plazo el Tribunal para su pago, se debe empezar a contar vencido los días de ejecutoria del auto que deja en firme la decisión, esto es desde el 23 de julio del corrido año.

OCTAVO: Téngase en cuenta igualmente su señoría que las consignaciones realizadas como pago de sentencia judicial, se realizaron mucho antes de la ejecutoria del auto por medio del cual queda en firme decisión judicial, lo que permite no dar trámite por parte de este Despacho, a solicitud de la parte accionante de librar mandamiento de pago y proceder a los embargos de muebles e inmuebles de mi representado, ni a la liquidación y pago de intereses por una presunción mal fundada por parte del apoderado de la parte demandante, de no pago.

NOVENO: Se resalta de manera respetuosa que el primer pago fue el realizado por Seguros del Estado el 24 de marzo del 2021, tres meses antes del auto de obedécese y cúmplase y así de manera sucesiva mes a mes por parte de los demandados LUSITANIA S.A. Y PINTO FRATALLI, no habiendo lugar a la liquidación de intereses por mora bajo ningún concepto.

DECIMO: Por su parte, el Juzgado Once Civil del Circuito en auto acá repuesto, en su artículo segundo refiere:

OFICINAS ADMINISTRATIVAS:

Calle 23 No. 15 - 31 Tel.: 642 00 77 - Fax.: 633 97 12 - Bucaramanga - Email: lusitania.sa@gmail.com

PASAJES: Terminal de Transportes Módulo 4 - Ofic. 704 - Km. 2 Vía Girón - Tels: 637 77 11 - 637 78 29 - Bucaramanga

AGENCIAS: Barrancabermeja, Sabana de Torres, San Alberto, San Rafael, El Carmen, San Martín, Cimitarra, Papayal, Rionegro, Playón, Cabrera, Puerto Wilches, San Pablo (S.B.), Tona, La Corcova, Girón. - AGENCIA QUEBRADASECA: Avenida Quebrada Seca No. 19-29 Tel: 670 02 94 Cel: 316 7433731



SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de los demandados JUAN CARLOS RUEDA VALENZUELA, PINTO FRATTALLI CIA LTDA ASESORIAS Y SERVICIOS y EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S A y a favor de los demandantes, de la siguiente manera:

1. Por concepto de las costas de primera y segunda instancia liquidadas y aprobadas por el despacho, mediante auto del 27 de julio de 2021, la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$18.948.470)**.
2. Por los intereses legales del 6% anual, sobre la suma adeudada por concepto de las costas de primera y segunda instancia liquidadas y aprobadas por el despacho, liquidados desde el día 3 de agosto de 2021 y hasta el pago total de la obligación.

DECIMO PRIMERO: Dentro de fallo judicial confirmado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial, sala de decisión civil – familia de fecha 09 de marzo del 2021, se dispuso en su artículo sexto al tenor literal:

SEXTO: Condenar en costas de primera instancia a LUSITANIA S. A., PINTO FRATTALLI SAS, JUAN CARLOS RUEDA VALENZUELA y SEGUROS DEL ESTADO. Se fijan como agencias en derecho de primera instancia la suma de \$17.047.918. Sobre esta suma se aclara que fue la fijada por el señor juez de primera instancia.

DECIMO SEGUNDO: En estos términos, de la consignación realizada por SEGUROS DEL ESTADO el 21 de abril del 2021, se dejó referenciado el pago de su obligación de costas procesales por el valor de (\$4.261.980). Lo que corresponde en Derecho a deducirse del valor liquidado por concepto de costas procesales, el porcentaje en proporciones iguales del llamado en garantía y demandado directo SEGUROS DEL ESTADO, teniendo en cuenta que son cuatro actores procesales que actúan como demandados y fue ordenado así por el Juez.

DECIMO TERCERO: Así las cosas, el mandamiento de pago librado por el Juzgado de conocimiento en su artículo segundo, no se puede librar por la suma total contemplada en auto del 13 de agosto del 2021 notificado en estados el 17 del mismo mes y año como orden de pago; sino que se debe descontar el porcentaje del pago realizado por la Aseguradora Seguros del Estado.

DECIMO CUARTO: Por su parte se hace necesario corregir lo expresado por el despacho en este mismo numeral segundo, al referir que la fecha del auto por medio del cual se liquidaron y aprobaron las costas fue el día 03 de agosto, ya que esto ocurrió fue mediante auto del viernes 13 de agosto notificado en estados solo hasta el 17 de agosto de la presente anualidad.

OFICINAS ADMINISTRATIVAS:

Calle 23 No. 15 - 31 Tel.: 642 00 77 - Fax.: 633 97 12 - Bucaramanga - Email: lusitania.sa@gmail.com

PASAJES: Terminal de Transportes Módulo 4 - Ofic. 704 - Km. 2 Vía Girón - Tels: 637 77 11 - 637 78 29 - Bucaramanga

AGENCIAS: Barrancabermeja, Sabana de Torres, San Alberto, San Rafael, El Carmen, San Martín, Cimitarra, Papaya, Rionegro, Playón, Cabrera, Puerto Wilches, San Pablo (S.B.), Tona, La Corcova, Girón. - AGENCIA QUEBRADASECA: Avenida Quebrada Seca No. 19-29 Tel: 670 02 94 Cel: 316 7433731



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)
REF.: 2018-00085-00

ASUNTO

Procede al despacho a decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la sociedad EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A., contra el auto de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro del proceso verbal de la referencia, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas y se impartieron otras ordenes.

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el ordinal PRIMERO del auto calendarado el veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021), el cual quedara así:

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la Secretaría, en la suma total de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$18,948.470).

Con la notificación de esta providencia anéxese la liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por la Secretaría del Juzgado, de fecha 23 de julio de 2021.

DECIMO QUINTO: Que ha esta fecha, es decir el 17 de agosto del 2.021, le corremos el termino de ejecutoria con que cuentan todos los autos y seria la fecha a partir de la cual, contamos los 8 días siguientes que otorgo el Despacho para pago, es decir hasta el 02 de septiembre del 2021, para si ha ello hay lugar, la liquidación de unos intereses anuales por parte del Despacho judicial y en contra de las partes demandadas en porcentajes iguales.

DECIMO SEXTO: Téngase en cuenta igualmente su señoría que las consignaciones realizadas como pago de sentencia judicial, se realizaron mucho antes de la ejecutoria del auto por medio del cual queda en firme decisión judicial, lo que permite NO dar trámite por parte de este Despacho, a solicitud de la parte accionante de librar mandamiento de pago y proceder a los embargos de muebles e inmuebles de mi representado, ni a la liquidación y pago de intereses por una presunción mal fundada por parte del apoderado de la parte demandante, de no pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundó el recurso de reposición en subsidio apelación en lo preceptuado en los artículos 90 – 318 del código general del proceso. Razón por la cual solicito al Despacho de manera respetuosa se sirva reponer el auto del 07 de octubre del 2021 publicados en estados el 08 del mismo mes y año y se realice las correcciones frente a lo que en ley corresponda.

PETICIONES

- ✓ Basados en el principio del debido proceso y acatando las normas constitucionales se solicita a este estrado se niegue el trámite de librar mandamiento de pago otorgado mediante auto de fecha 07 de octubre del 2.021 publicados en estados el 08 del mismo mes y se realice primero por parte del Despacho Judicial la liquidación, teniendo en cuenta los pagos a la fecha realizados, antes de ordenar librar mandamiento de pago.

OFICINAS ADMINISTRATIVAS:

Calle 23 No. 15 - 31 Tel.: 642 00 77 - Fax.: 633 97 12 - Bucaramanga - Email: lusitania.sa@gmail.com

PASAJES: Terminal de Transportes Módulo 4 - Ofic. 704 - Km. 2 Vía Girón - Tels: 637 77 11 - 637 78 29 - Bucaramanga

AGENCIAS: Barrancabermeja, Sabana de Torres, San Alberto, San Rafael, El Carmen, San Martín, Cimitarra, Papayal, Rionegro, Playón, Cabrera, Puerto Wilches, San Pablo (S.B.), Tona, La Corcova, Girón. - AGENCIA QUEBRADASECA: Avenida Quebrada Seca No. 19-29 Tel: 670 02 94 Cel: 316 7433731



- ✓ Revocar los autos de fecha 06 de julio y 07 de octubre de la presente anualidad, dándosele el trámite correspondiente a los mismos.

NOTIFICACIONES

Toda información y respuesta a esta petición puede ser remitida a la EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A domiciliada en la ciudad Bucaramanga, con recibo de Notificaicones Judiciales en la calle 23 No 15-31, Barrio nueva granada Bucaramanga y en el teléfono 6420077, y en la dirección electrónica lusitania.sa@gmail.com / dianasuarez.lusitania@hotmail.com

Sin otro particular por el momento se despide de usted esperando pronta respuesta,


DIANA MARCELA SUÁREZ FAJARDO
T.P. 151.419 del C.S. de la J.



OFICINAS ADMINISTRATIVAS:

Calle 23 No. 15 - 31 Tel.: 642 00 77 - Fax.: 633 97 12 - Bucaramanga - Email: lusitania.sa@gmail.com

PASAJES: Terminal de Transportes Módulo 4 - Ofic. 704 - Km. 2 Vía Girón - Tels: 637 77 11 - 637 78 29 - Bucaramanga

AGENCIAS: Barrancabermeja, Sabana de Torres, San Alberto, San Rafael, El Carmen, San Martín, Cimitarra, Papayal, Rionegro, Playón, Cabrera, Puerto Wilches, San Pablo (S.B.), Tona, La Corcova, Girón. - AGENCIA QUEBRADASECA: Avenida Quebrada Seca No. 19-29 Tel: 670 02 94 Cel: 316 7433731